

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-110619

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 890

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““890) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, somete a consideración solicitud de reforma a los Estatutos del IMTECU.
- II- Que mediante acuerdo de Junta Directiva del IMTECU número 91 de sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, se autorizó al presidente del IMTECU para que presente la propuesta de reforma de los estatutos de dicho instituto.
- III- Que según acuerdo municipal número 1,046 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 mayo de 2016, el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, es por el plazo de 3 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento y juramentación.
- IV- Que visto el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, las cuales han tenido un ritmo creciente en beneficio de la Población Tecleña, en los ámbitos de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, y el fomentar e impulsar el turismo y la cultura, para la totalidad de la población, teniendo la actividad turística y cultural un rol esencial para mejorar, es necesario que se reformen los estatutos de dicho instituto, en el sentido de aumentar a un miembro en la Junta Directiva, con el cargo de Director Suplente y para hacer más viable el quorum en las reuniones de Junta Directiva.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.**
- II- **Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal, las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.**

- III- Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV- Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- V- Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar el turismo y la cultura, para la totalidad de la población, teniendo la actividad turística y cultural un rol esencial para mejorar su calidad de vida.
- VI- Que la Municipalidad reconoce al turismo y la cultura como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** la siguiente:

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA IMTECU.

Art.- 1 Refórmese el artículo 17 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU, de la manera siguiente:

Art 17.-La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y cuatro suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés y conocimiento en el área turística y cultural.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y cuatro Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes, suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto, así como además la Junta Directiva contará con un Asesor y un Asesor Adhorem.

Art.- 2 Refórmese el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU, de la manera siguiente:

Art 20.-Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto, al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

El asesor, recibirá una remuneración fijada por el Concejo Municipal, dentro de los mismos parámetros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios, suplentes y asesor, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso primero; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

Art.- 3 La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 3. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**